



**TJACAM**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA**  
DEL ESTADO DE **CAMPECHE**

**Lineamientos para el Otorgamiento del Estímulo por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público, a las y los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche**

**San Francisco de Campeche, Campeche, abril de 2026.**



Los presentes lineamientos son de observancia general para los trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; y

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, prevé que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia, perseverancia, lealtad en el servicio, asistencia, puntualidad, antigüedad, calidad en el desempeño y el pago del proceso de evaluación y certificación en competencias laborales, a las y los servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Tabulador de Puestos, Sueldos y Prestaciones, y demás disposiciones jurídicas que emitan al respecto, siempre que esté considerado dentro de su asignación presupuestal autorizada en la Ley del Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Disciplina Estatal.

Que, atendiendo a las recomendaciones emitidas por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, de apegarse a las normas y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para adecuar y emitir los lineamientos que permitan regular y mejorar los procesos al interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

Que el uso del lenguaje incluyente y no sexista utilizado en las normas jurídicas, es una forma de institucionalización de las políticas de perspectiva de género y resulta de suma importancia para propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la actuación de la Administración Pública.

Que los presentes lineamientos brindan legalidad y certeza jurídica a los procedimientos para determinar qué servidores públicos son acreedores a los estímulos por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público.

Que dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal vigente, considera el importe para el pago de los Estímulos de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público, para las y los trabajadores adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, privilegiando el derecho adquirido por los trabajadores, de acuerdo a los años de servicio prestados al Gobierno del Estado, aunado a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 23 de la Ley de



Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal vigente.

Que con objeto de honrar y premiar a los servidores públicos que se destaquen anualmente en el desempeño de las funciones encomendadas, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche estableció el cuarto lunes del mes de abril de cada año, para la celebración del “Día del Empleado Estatal”, fecha en la que se otorgan estímulos y reconocimientos al personal distinguido y a los servidores públicos por la Perseverancia y Lealtad en los servicios prestados al Gobierno.

Que a falta de disposición expresa en los presentes lineamientos, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche del ejercicio vigente (LPEE), la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, el Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto vigente, o se estará a la interpretación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche para efectos administrativos.

Que, por lo expuesto en el presente documento, se expiden los siguientes:

**“LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PERSEVERANCIA Y LEALTAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento del estímulo por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público a las y los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, considerando lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 5 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Estímulo por Perseverancia y Lealtad a las y los Servidores Públicos al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; y lo establecido en el primer y segundo párrafo del numeral 3.1.15.2.2. “De la Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público” del Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto 2025 y en lo subsecuente del vigente.



**Artículo 2.** El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección Administrativa, será la instancia encargada de la aplicación e interpretación de los presentes lineamientos.

**Artículo 3.** Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Dirección Administrativa:** La Unidad Administrativa que tenga a su cargo servicios administrativos y/o financieros, encargada de la tramitación de los estímulos por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público.
- II. **Expediente de Personal:** Expediente que contiene los datos generales y específicos de las y los servidores públicos que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.
- III. **ISSTECAM:** Al Instituto Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- IV. **Ley:** A la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.
- VI. **SAFIN:** La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- VII. **SMV:** Salarios Mínimos Vigentes.
- VIII. **Tribunal:** Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

**Artículo 4.** El Tribunal efectuará la ceremonia de entrega de estímulos por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público el “Día de la o el Empleado Estatal”, en la fecha establecida en el Calendario Oficial de Labores publicado anualmente en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo 5.** El estímulo que se otorgará a las y los servidores públicos será de tipo económico y la fuente de financiamiento será la prevista en el anexo de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda y que contenga el cuadro de prestaciones del Personal de Base y de Confianza.

La entrega de los estímulos y reconocimientos a las y los servidores públicos por su Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público se realizará conforme a los siguientes criterios:

- I. Diploma y 100 SMV diarios a los trabajadores que hayan cumplido 10 años de servicio;
- II. Diploma y 160 SMV diarios a los trabajadores que hayan cumplido 15 años de servicio;
- III. Diploma y 260 SMV diarios a los trabajadores que hayan cumplido 20 años de servicio;
- IV. Diploma y 360 SMV diarios a los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio;
- V. Diploma y 460 SMV diarios a los trabajadores que hayan cumplido 30 años de servicio;



- VI. Diploma y 560 SMV diarios a los trabajadores que hayan cumplido 35 años de servicio;
- VII. Diploma y 660 SMV diarios a los trabajadores que hayan cumplido 40 años de servicio.

Para las y los servidores públicos que queden considerados en el supuesto de la fracción V del párrafo anterior, adicional al estímulo económico y al reconocimiento, recibirán una medalla, si la suficiencia presupuestal de la institución lo permite.

El otorgamiento de los estímulos establecidos en las fracciones anteriores será para las y los servidores públicos que, con anterioridad a la celebración del “Día de la o el Empleado Estatal”, hayan cumplido los años de servicio establecidos en cualquiera de los criterios previstos en el segundo párrafo de este artículo. Las o los servidores públicos que cumplan los años de servicio en el mismo ejercicio fiscal, pero con fecha posterior a la celebración de la ceremonia de entrega de estímulos, y encuadren en alguno de los criterios establecidos en el presente artículo, les será otorgado el estímulo de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las o los servidores públicos que cumplan los años de servicio posterior a la fecha de la celebración del “Día de la o el Empleado Estatal” y hasta el 31 de agosto, el estímulo económico le será entregado en la segunda quincena del mes de agosto;
- II. Las o los servidores públicos que cumplan los años de servicio en el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre, el estímulo económico le será entregado en la segunda quincena del mes de diciembre.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL CÓMPUTO DEL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO**

**Artículo 6.** Para efectos de recibir el estímulo por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público, las y los servidores públicos deberán estar activos en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

**Artículo 7.** Serán acreedores al estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público, las y los servidores públicos que cumplieran alguno de los criterios establecidos en el artículo 5 y que satisfagan los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

**Artículo 8.** En el caso de las y los servidores públicos que sean acreedores al estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público y que fallecieran antes de la entrega del estímulo, este podrá ser solicitado por quien o quienes acrediten su calidad como personas beneficiarias, presentando solicitud escrita ante la Dirección Administrativa del Tribunal, adjuntando el documento de la denuncia de muerte y original del acta de defunción.



La Dirección Administrativa del Tribunal consultará el expediente de personal del servidor público fallecido y verificará que la o las personas que realicen la solicitud en calidad de personas beneficiarias, para el pago del estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público, hayan sido registradas como personas beneficiarias por el servidor público fallecido, mediante el Formato “Beneficiarios para el pago del estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público”, establecido por la propia Dirección Administrativa del Tribunal.

Por única ocasión, a partir de la publicación del presente lineamiento, la Dirección Administrativa del Tribunal, se encargará de entregar a las y los servidores públicos adscritos al Tribunal con anterioridad, el Formato “Beneficiarios para el pago del estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público” para su llenado y lo integrará al expediente de personal que resguarda la propia Dirección Administrativa.

El personal que ingrese a laborar al Tribunal posterior a la fecha de la publicación de este lineamiento deberá llenar el Formato “Beneficiarios para el pago del estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público” proporcionado por la Dirección Administrativa, al realizar el trámite de alta del servidor público.

**Artículo 9.** Los supuestos a los que se refieren los artículos 89 y 90 del Reglamento, se computarán como tiempo efectivo de servicio de las y los servidores públicos del Tribunal.

**Artículo 10.** No se computará como tiempo efectivo de servicio:

- I. Las licencias personales sin goce de sueldo que hayan disfrutado las y los servidores públicos, en los términos establecidos en el artículo 17 fracción X de la Ley; y artículo 91 último párrafo, artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento;
- II. Las suspensiones de las y los servidores públicos a los que hace referencia el artículo 20 fracción VIII de la Ley; y 47 inciso b, del Reglamento; y
- III. Las constancias de antigüedad que presentaren las y los servidores públicos y que provengan de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, de Organismos Constitucionales Autónomos o de Entidades Paraestatales o cualquier otra institución perteneciente al Gobierno del Estado de Campeche. Esta fracción es aplicable únicamente a los servidores públicos que ingresaron al Tribunal, después de la publicación de los presentes lineamientos.

Para las y los servidores públicos que ingresaron al Tribunal a partir del 16 de marzo de 2023, el cómputo del tiempo efectivo de servicio para el otorgamiento del estímulo por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público iniciará a partir de la fecha del registro de su ingreso al Tribunal



y no se reconocerá el tiempo de servicio prestado con anterioridad en los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, en Organismos Constitucionales Autónomos, Entidades Descentralizadas, Entidades Paraestatales o cualquier otra institución perteneciente al Gobierno del Estado de Campeche. Los servidores públicos que estén adscritos al Tribunal antes de la publicación de los presentes lineamientos quedarán exentos de este supuesto.

**Artículo 11.** Si las y los servidores públicos, al momento de su baja, recibieran su prima de antigüedad otorgada por el ISSSTECAM y posteriormente reingresaran al Tribunal, el cómputo de su antigüedad iniciará de nueva cuenta.

**Artículo 12.** Las y los servidores públicos que desempeñen dos cargos o puestos simultáneamente en el mismo período, se les tomará en cuenta el de mayor antigüedad de servicio prestado para efecto del otorgamiento del estímulo por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público. Se considerará lo establecido en el último párrafo del artículo 10, de los presentes lineamientos.

**Artículo 13.** Las y los servidores públicos que hayan prestado sus servicios por contrato laboral y que, posteriormente, ingresaron con nombramiento de base o de confianza, sin que medie interrupción alguna, se le reconocerá el servicio y el derecho al estímulo conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 de los presentes lineamientos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PERSEVERANCIA Y LEALTAD EN EL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 14.** La Dirección Administrativa del Tribunal, emitirá un listado preliminar en el mes de febrero de cada año de las y los servidores públicos que, conforme a los documentos que obren en los expedientes de personal, sean acreedores al estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público, listado que hará público y visible en los estrados y en lugares de mayor concurrencia del personal. La Dirección Administrativa requerirá a las personas servidoras públicas que están incluidas en el listado preliminar, firmar el referido listado para constatar que han sido notificados.

**Artículo 15.** En un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del listado a que hace referencia el artículo anterior, la persona servidora pública que considere tener derecho a recibir el estímulo por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público y no se encuentre en el listado preliminar publicado, podrá inconformarse ante la Dirección Administrativa, mediante oficio en el que exponga claramente su inconformidad,



adjuntando los documentos que comprueben que es merecedor de recibir el multicitado estímulo.

**Artículo 16.** En caso de que alguna persona servidora pública no apareciera en el listado preliminar mencionado en el artículo 14 de los presentes lineamientos, o habiendo aparecido en el listado preliminar y considere que el criterio considerado no es el que le corresponde para el estímulo, por encontrarse en alguno de los otros criterios establecidos en el artículo 5 de estos lineamientos, podrá inconformarse ante la Dirección Administrativa, mediante oficio adjuntando los documentos que comprueben que es merecedor de recibir el estímulo. Los documentos aceptados serán los siguientes:

- I. Original del Nombramiento o copia certificada;
- II. Documento del Alta del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- III. Copia del documento que acredite algún procedimiento de Reconocimiento de antigüedad que haya realizado con anterioridad;
- IV. Constancias Laborales certificadas, emitidas por Secretarías, Dependencias o Entidades Paraestatales en donde haya laborado, aplicable a los servidores públicos que ingresaron a laborar al Tribunal, con anterioridad a la publicación del presente lineamiento. Esta fracción no aplica para los servidores públicos que ingresan a laborar al Tribunal, posterior a la publicación de estos lineamientos;
- V. Copia legible de los Reconocimientos por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público, recibidos con anterioridad. Deberán adjuntarse todas las copias de los Reconocimientos que acrediten los años de servicio que se pide sean reconocidos.

Los documentos que se establecen en las fracciones anteriores estarán sujetos a análisis de la Dirección Administrativa para verificar su autenticidad e idoneidad y, en consecuencia, determinar si se tiene el derecho o no, al otorgamiento del estímulo por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público.

La documentación presentada por las o los servidores públicos será bajo protesta de decir verdad, y en caso de incurrir en alguna responsabilidad administrativa o penal, se dará conocimiento al Órgano Interno de Control del Tribunal y se procederá conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Legislación Penal correspondiente.

Para los efectos del presente artículo, la persona servidora pública tendrá un plazo que terminará el 15 de marzo del ejercicio fiscal que corresponda para realizar el trámite de verificación de antigüedad y/o de presentación de inconformidad. En todo caso, la persona servidora pública podrá realizar el procedimiento de verificación de antigüedad o de presentación de inconformidad en una sola ocasión.



**Artículo 17.** Una vez que se hayan agotado los plazos señalados en este capítulo, la Dirección Administrativa, publicará a más tardar el día 31 de marzo del ejercicio fiscal que corresponda, la lista final de las y los servidores públicos acreedores al estímulo por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público, que hayan cumplido con los criterios establecidos en el artículo 5 de los presentes lineamientos.

La lista final por ningún motivo podrá modificarse, por lo que no podrá realizarse ningún procedimiento ni se otorgarán estímulos de forma extemporánea.

**Artículo 18.** La Dirección Administrativa será la responsable de entregar el diploma y el estímulo económico y, en su caso, la medalla, cuando se tratare de personas servidoras públicas que no asistieron a la ceremonia.

**Artículo 19.** El Reconocimiento al Estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público, no genera ni reconoce derechos ni obligaciones previstas y reguladas por otras disposiciones legales aplicables en materia Laboral, así como tampoco produce derechos con base en lo dispuesto en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche. El señalamiento anterior se hará constar en el Diploma que se le entregue a la persona servidora pública.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios oficiales que determine el Pleno del Tribunal.

**SEGUNDO.** Queda excluido de la aplicación de los presentes lineamientos el personal contratado con régimen distinto al de sueldos y salarios.

**TERCERO.** A la entrada en vigor de los presentes lineamientos, las y los servidores públicos que reciban o hayan recibido un estímulo de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de los presentes lineamientos, tendrán derecho a los estímulos subsecuentes.

**CUARTO.** La denominación “Día de la o el Empleado Estatal” entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2026.

**QUINTO.** Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos, será resuelto por el Pleno del Tribunal y se ejecutarán por conducto de la Dirección Administrativa.



**ANEXOS**



Fecha: 

Día	Mes	Año

**Formato Beneficiarios para el pago del estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público**

**C. Lic. Azucena Guadalupe Sandoval May**  
 Directora Administrativa

Por éste medio informo a usted, que es de mi interés realizar el registro de mis beneficiarios para que les sea entregado el pago del estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público en caso de fallecimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Estímulo por Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público, a las y los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

Enseguida informo los datos de mis beneficiarios, para los tramites pertinentes.

**Beneficiarios**

Nombre:	Parentesco:	Porcentaje

Así mismo, solicito que el presente formato se integre al expediente de personal de un(a) servidor(a), el cual obra bajo el resguardo de la Dirección Administrativa del Tribunal.

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del Empleado

Original: Servidor público.  
 Copia original: Expediente de personal.